Guatapé, 27 de mayo de 2020

Señores
CONCEJALES
Plenaria Concejo municipal
Guatapé -Antioquia

Asunto: Informe de Ponencia para segundo debate Proyecto de acuerdo No. N° 06 de 2020 **"POR EL CUAL SE FIJA LA ASIGNACIÓN BASICA MENSUAL DE LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE GUATAPE PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020".**

Respetados señores,

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Nacional y demás Leyes, el Reglamento Interno del Concejo Municipal y por designación de la presidenta de la Honorable Corporación, me correspondió dar ponencia para primer y segundo debate, al proyecto de acuerdo N° 06 de 2020 **"POR EL CUAL SE FIJA LA ASIGNACIÓN BASICA MENSUAL DE LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE GUATAPE PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020",** presentado por el señor Alcalde Municipal, Dr. JUAN SEBASTIAN PEREZ.

A N T E C E D E N T E S

1. La administración Municipal en cabeza del Sr. Alcalde Dr. JUAN SEBASTIAN PEREZ, radicó el día 07 de mayo de 2020, ante la Corporación Concejo Municipal de Guatapé, para estudio y aprobación el Proyecto de Acuerdo No. N° 06 de 2020 **"POR EL CUAL SE FIJA LA ASIGNACIÓN BASICA MENSUAL DE LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE GUATAPE PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020".**

2. El Concejo Municipal de Guatapé, se encuentra en periodo de sesiones ordinarias y la señora Presidenta de la Corporación, LEIDY JOHANA GALLEGO, me designó ponente del Proyecto de Acuerdo No. 06 de 2020.

3. En mérito de lo anteriormente expuesto, me permito presentar ponencia para segundo debate ante la plenaria del Concejo Municipal.

MARCO JURIDICO

CONSTITUCIONALIDAD

EL presente Proyecto de Acuerdo cuenta con bases jurídicas de rango constitucional, a saber:

- ✓ Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

  1. Gobernarse por autoridades propias.
  2. Ejercer las competencias que les correspondan.
  3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
  4. Participar en las rentas nacionales.

- ✓ Constitución Política, Articulo 313 Numeral 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

- ✓ Constitución Política, Artículo 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

LEGALIDAD

La Legalidad del proyecto se basa en las siguientes leyes:

- ✓ La Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

- ✓ Decreto Presidencial N° 314 del 27 de febrero de 2020 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA:

PRIMERA: El objeto de esta iniciativa es solicitar al Honorable Concejo Municipal fijar la asignación básica mensual de la planta de cargos del municipio de Guatapé para la vigencia fiscal de 2020.

Teniendo en cuenta que es un proyecto de acuerdo que es más de trámite, ya que la constitución y la ley establecen que al concejo municipal le corresponde establecer las asignaciones de los empleados públicos a nivel territorial, sin embargo, está ligado al decreto que expida el gobierno nacional en el cual establece el tope.

Dicho acuerdo se ajusta a lo establecido en las normas constitucionales y la normatividad al respecto.

SEGUNDA: Que el proyecto es legal, constitucional y conveniente

TERCERA: Que en lo demás, estudiado el proyecto de acuerdo, está debidamente justificado.

S E N T I D O D E L A P O N E N C I A

De conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas, de la manera más respetuosa, me permito presentar ante los Honorables Concejales, **PONENCIA FAVORABLE PARA SEGUNDO DEBATE.**

Cortésmente,

JAIRO ALBERTO GIRALDO
Concejal Ponente